



# Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio.

Expte.nº: 8822/2024

ASUNTO: SERVICIO ALARMA EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.  
PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y DE VIDEOVIGILANCIA, SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA), CUSTODIA DE LLAVES EN CRA Y DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (ACUDA) DEL EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.**

## INFORME TÉCNICO.

### **1.- ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO –**

La Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, dispone de un sistema de seguridad en la sede de este organismo autónomo para la protección de los bienes y demás elementos de la misma,

De conformidad con el Artículo 5.f de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los servicios sobre las actividades de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia, únicamente podrán prestarse por empresas de seguridad privada.

Asimismo, el Artículo 39 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, establece que únicamente las empresas autorizadas podrán realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión que se conecten a centrales receptoras de alarmas.

En el mismo sentido, el Artículo 1 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada establece que únicamente las empresas de seguridad autorizadas podrán realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad y alarma, cuando estos pretendan conectarse a una central de alarmas. Añadiendo el citado Artículo que la prestación a terceros de servicios de recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma, así como su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deberá realizarse por empresas de seguridad explotadoras de centrales de alarmas.

Por otra parte, en cuanto al mantenimiento del sistema de seguridad, el Artículo 43 del Reglamento de Seguridad Privada establece que los contratos de instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, en los supuestos en que la instalación sea obligatoria o cuando se conecten con una central de alarmas, comprenderán el mantenimiento de la instalación en estado operativo, con revisiones preventivas cada trimestre, no debiendo, en ningún caso, transcurrir más de cuatro meses entre dos revisiones sucesivas. Añadiendo que las revisiones preventivas podrán ser realizadas directamente por las entidades titulares de las instalaciones, cuando dispongan del personal con la cualificación requerida, y de los medios técnicos necesarios.

En consecuencia, para evitar robos e intrusiones en este centro y proteger correctamente los bienes y demás elementos de la sede, se requiere disponer de un servicio de mantenimiento del sistema de seguridad, que debe ser efectuado por personal con la cualificación requerida y los medios técnicos necesarios de conformidad con el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, se requiere que el sistema de seguridad esté conectado a una central de alarmas, que recepcione, verifique y transmita, en su caso, las señales de alarma, y las comunique a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo necesaria su contratación con una empresa de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

### **2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO y CARACTERÍSTICAS DEL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA OFERTA.**

La descripción del servicio a prestar viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ascendiendo el importe de esta contratación para tres anualidades, a la cantidad de 9.600,00 € IGIC incluido – Tipo Impositivo del 7 %, siendo el presupuesto base de licitación de la presente contratación de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 €) (incluido IGIC).





# Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio.

Expte.nº: 8822/2024

ASUNTO: SERVICIO ALARMA EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.  
PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

El servicio no se divide en LOTES, porque la realización de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3. b) de la Ley 7/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

A la presente contratación le corresponden los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 35120000 - Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.
- 35121700 - Sistemas de alarma.
- 45233292 - Instalación de equipo de seguridad.
- 45312200 - Instalación de sistemas de alarma antirrobo.
- 50610000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

### 3.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL DE LOS EMPRESARIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

En aplicación de lo regulado en el artículo 159.6.b) de la LCSP, y, del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), dado que el valor estimado de la presente contratación es inferior a 60.000,00 €, no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional en la presente contratación, quedando el licitador eximido del cumplimiento de este requisito.

### 4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante fórmula matemática.

#### 1.- Propuesta económica: hasta 75 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa).

No se admitirán ni puntuarán ofertas por encima del precio de licitación.

#### 2.- Criterios evaluables de forma automática (hasta 25 puntos): mejoras respecto a los mínimos incluidos en el PPT.

2.1) Menor tiempo de respuesta de reparación. La empresa que oferte menor tiempo de respuesta de reparación ante un aviso de avería tendrá una puntuación de 10 puntos, valorando el resto de ofertas proporcionalmente (el PPT señala que en cualquier caso, los equipos, sistemas o instalaciones deberán quedar reparados en su totalidad en el plazo de 48 horas desde el aviso).

2.2) Menor tiempo de respuesta de reparación urgente. La empresa que oferte menor tiempo de espera de reparación urgente ante un aviso de avería urgente, tendrá una puntuación de 5 puntos, valorando el resto de ofertas proporcionalmente.

2.3) Menor tiempo de acuda. La empresa que oferte menor tiempo de acuda desde el aviso tendrá una puntuación de 10 puntos, valorando el resto de ofertas proporcionalmente (el PPT señala un plazo máximo de 60 minutos desde el preaviso).

#### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES AÑOS**, a contar desde la firma del mismo.

#### 6.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

6.1- El valor estimado de la presente contratación se eleva a **8.971,96 €**, para la totalidad de su duración prevista,

Asimismo, el coste máximo que representa esta contratación se eleva a **9.600,00 €**, incluido el IGIC (tipo impositivo del 7%)





**Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio.**

Expte.nº: **8822/2024**

ASUNTO: **SERVICIO ALARMA EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.**  
PROCEDIMIENTO: **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

**6.2.-** El presupuesto de gasto **para las TRES anualidades de ejecución** se eleva a la cantidad de **9.600,00 €**, de las que **8.971,96 €** se corresponde al precio y **628,94 €** al IGIC, TIPO IMPOSITIVO 7%. En caso de porcentajes de IGIC distintos, se modificarán los importes de tal manera que la suma del importe de contratación y el importe correspondiente al tipo de IGIC aplicado no supere en ningún caso los **9.600,00 euros**.

**6.3.** La afectación presupuestaria de este contrato, IGIC incluido, considerando su duración total, y su fecha prevista de inicio, sería:

	PPTO. 2024	PPTO. 2025	PPTO. 2026	PPTO. 2027	TOTAL
TOTAL PPTO.	533,34 € (DOS MESES)	3.200,00 € (12 MESES)	3.200,00 € (12 MESES)	2.666,66 € (10 MESES)	9.600,00 €

Es todo cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación adoptará las resoluciones que considere pertinentes.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

LA GERENTE  
Claudina Perdomo García

